

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Proceso Ejecutivo Mayor Cuantía No. 110013103051 2021 00136 00
Demandante: OSCAR ARMANDO SAMUDIO RICO
Demandado: RICAR YURI GÓMEZ

Se agrega al expediente la respuesta de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, en la que informa que el demandado RICAR YURI GÓMEZ tiene pendiente con la mencionada entidad, obligaciones tributarias por valor de \$6'200.000, la cual se tendrán en cuenta y se pone en conocimiento de las partes (*08RespuestaDian*).

Previo a emitir pronunciamiento sobre la notificación electrónica del demandado (*09ConstanciaNotificación*), se requiere a la parte actora para que indique la forma en que obtuvo la dirección electrónica y allegue las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, de conformidad con lo normado en el inciso 2° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por otro lado, como quiera que de los certificados de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos allegados por la Superintendencia de Notariado y Registro dando cuenta del embargo de la cuota parte que el demandado tiene sobre los inmuebles distinguidos con los Folios de Matrícula Inmobiliaria Nros. 50C-1620269 y 50C-1620268, encuentra el Despacho que el aquí deudor constituyó hipoteca de cuantía indeterminada en favor del señor CESAR EDGAR PARRA BARRETO y EDUARDO ESCOBAR ANZOLA, respectivamente, por tanto, se ordena al demandante proceda a citar a los acreedores hipotecarios bajo las formalidades del artículo 291 y subsiguientes, conforme lo normado en el artículo 462 del Código General del Proceso.

Secretaría proceda a pasar el documento (*11OripCentroInscribeMedida*) al cuaderno de medidas cautelares y deje la constancia respectiva.

Notifíquese,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHÍTA
JUEZ
1/2

Firmado Por:

Carlos Alberto Simoes Piedrahita
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **292c9a6c0a87c11cb5ae212cfe85a2fa17edf7d0b1b1a2bf88f3330e95633676**

Documento generado en 22/11/2021 04:05:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>